

**OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A
CENTRO ARTISTICO QUE INDICA.**

DECRETO EX. N° 2144

MELIPILLA, 26 AGO. 2013

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°59, de fecha 14/12/2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013;
- b) El Acuerdo N°1096, de fecha 04/12/2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- c) La solicitud del Centro Artístico-Cultural y Social Epoca-El Llano- Melipilla, de fecha 04/12/2012;
- d) El Acuerdo N°0014, de fecha 17/12/2012, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- e) El Decreto Ex. N°040, de fecha 07/01/2013, que Autoriza Prórroga de Subvenciones;
- f) El Decreto Ex. N° 980, de fecha 02/04/2013, que Modifica Decreto Ex. N°040 de fecha 07/01/2013;
- g) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal al Centro Artístico-Cultural y Social Epoca-El Llano - Melipilla, Personalidad Jurídica N°1137 de fecha 25/01/2005, RUT N°65.597.730-9, por la suma de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), para adquisición de equipo de sonido, y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2013, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/PRA/MWS/aoa.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA



CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
Y

“CENTRO ARTÍSTICO – CULTURAL Y SOCIAL EPOCA-EL LLANO MELIPILLA”

En Melipilla, a 23 de Septiembre de 2013, Entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante **“LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA”** y el **“CENTRO ARTÍSTICO – CULTURAL Y SOCIAL EPOCA-EL LLANO MELIPILLA”**, Personalidad Jurídica N° 1137, de fecha 25 de Enero de 2005, Rol Único Tributario N° 65.597.730-9, representado en su calidad de Presidente por **Don CARLOS AURELIO FIGUEROA MORALES**, chileno cédula nacional de identidad N°10.118.091-3, domiciliado en Los Olmos N° 2085, Huilco Alto, Comuna de Melipilla, en adelante **“La Organización Beneficiaria”**, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. N° 2144 de fecha 26 de Agosto de 2013**, El Decreto N° 59, de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013, El Acuerdo N° 1096, de fecha 04 de Diciembre de 2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla, La Solicitud del Centro Artístico-Cultural y Social Época-El Llano-Melipilla, de fecha 04 de Diciembre de 2012, El Acuerdo N° 0014, de fecha 17 de Diciembre de 2012, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; El Decreto Ex. N°040, de fecha 07 de Enero de 2013, que Autoriza Prórroga de Subvenciones; El Decreto Ex. N° 980, de fecha 02 de Abril de 2013, que Modifica Decreto Ex. N°040 de fecha 07 de Enero de 2013; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$600.000.-** (Seiscientos mil pesos), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor del **“CENTRO ARTÍSTICO-CULTURAL Y SOCIAL EPOCA – EL LLANO - MELIPILLA”**, que tiene por objeto financiar **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SONIDO”**, y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO:** A su vez el **“CENTRO ARTÍSTICO-CULTURAL Y SOCIAL EPOCA – EL LLANO - MELIPILLA”**, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Don CARLOS AURELIO FIGUEROA MORALES**, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su

disponibilidad financiera. **CUARTO:** El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO:** La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO:** La “Organización Beneficiaria” y **Don CARLOS AURELIO FIGUEROA MORALES**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2013** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. N° 2144.-** **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto P – N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización

Beneficiaria”.

CGA/mgm.-



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CARLOS AURELIO FIGUEROA MORALES
C.I. N°10.118.091-3
CENTRO ARTÍSTICO-CULTURAL Y
SOCIAL EPOCA – EL LLANO -MELIPILLA